

# Resolución Gerencial General Regional N° 321 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUN. 2009

## VISTOS:

La Aprobación de Términos de Referencia N° 020-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 13 de mayo de 2009, y el Informe N° 515 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 01 de junio de 2009;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH HIJOS DE VILLA LOS REYES - VENTANILLA**;

Que, mediante Informe N° 515- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, los cuales fueron seleccionados por el área usuaria, toda vez que para el Estudio Definitivo del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH HIJOS DE VILLA LOS REYES - VENTANILLA**; corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;



**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.**- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH HIJOS DE VILLA LOS REYES - VENTANILLA**; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y estará conformado de la siguiente manera:

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| • Ing. Helberth Barrera Bardales      | <b>Presidente</b> |
| • Ing. Luis Ramos Mendoza             | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. David Bernabé Medina Aiquipa   | <b>Miembro</b>    |
| • Eco. Edith Valladares Fernandez     | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Antero Milian Diaz             | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Violeta América Flores Arriola | <b>Suplente</b>   |



**Artículo Segundo.**- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL